



Resolución Ministerial No. 0458-2008-ED

Lima, 24 DIC. 2008

Vistos los expedientes N°s. 57793-2005, 45602-2007 y 48978-2008, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Enoc Romero de la Cruz, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Madre del Amor Hermoso" en el local ubicado en el Jr. O'Higgins Ocampo N° 400-410, esquina Jr. Santa Rita, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, para ofrecer la carrera: Computación e Informática;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00188-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Madre del Amor Hermoso", expedido el 26 de junio de 2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00604-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Computación e Informática, expedido el 26 de junio de 2006; y el Certificado de Verificación N° 00367-CER, expedido el 27 de febrero de 2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 302-2008-DESTP, de fecha 26 de mayo de 2008, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento y de la carrera presentada, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Madre del Amor Hermoso", a partir del II semestre académico del año 2008, en el local ubicado en el Jr. O'Higgins Ocampo N° 410-410, esquina Jr. Santa Rita, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, para ofrecer la carrera siguiente:

- Computación e Informática, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 50 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre	II Semestre
50	Nocturno	Nocturno
	25	25

La carrera autorizada conduce a la obtención del siguiente título: Profesional Técnico en Computación e Informática.

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada ocho (8) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 2°.- Reconocer al señor José Enoc Romero de la Cruz, como propietario y representante legal de la entidad, y a la señora Ilse Janine Villavicencio Ramírez, como Directora del Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



.....
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

